

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 21 de Noviembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS:

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Declarado vacante por la Diputación provincial el cargo de Diputado que venía desempeñando D. Antonio Villarino Gayoso por el distrito de Ponferrada, en atención á haber aceptado el de Secretario del Ayuntamiento del término de dicha villa; y de conformidad con lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 59 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y de lo que prescriben las disposiciones transitorias de la misma, he acordado convocar á todas las secciones en que se halla dividido el Distrito electoral, compuesto de los partidos judiciales de Ponferrada y Villafranca para que el día 5 de Diciembre próximo, que he señalado al efecto, procedan á la elección de la persona que ha de reemplazar y colocarse en lugar del Sr. Villarino, arreglándose en todas las operaciones á los artículos desde el 62 al 113 que forman el título 4.º de la ley electoral para Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878, insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 15 de Marzo último núm. 111; pero con las modificaciones que contienen las disposi-

ciones transitorias de la ley provincial que son las siguientes:

1.º Que las operaciones á que se refieren los artículos 66 al 71 de la ley electoral, tendrán lugar el viernes 3 inmediato anterior al domingo 5 señalado para la elección del Diputado.

2.º Que las cédulas y actas notariales á que se refieren los artículos 64 y 65 de la propia ley electoral no podrán llevar fecha anterior en más de ocho días á la del 5 designado para la elección.

3.º Que la copia del acta á que se refiere el art. 90 será remitida en la forma que el mismo expresa al Ministerio de la Gobernación.

4.º Que el escrutinio á que se contrae el art. 97 se hará el miércoles 8 inmediato siguiente al domingo en que debe verificarse la elección.

Encargo á los Sres. Presidentes de la mesa de cada Sección que en el momento de concluirse el escrutinio me participen por los medios más rápidos de comunicación el nombre ó nombres de los candidatos y los votos que cada uno haya obtenido; que cumplan lo dispuesto en el art. 80, dándome parte inmediato de haberlo hecho, y que no olviden tampoco verificarlo del 92 con la debida exactitud para evitar responsabilidades en que no desee incurrir nadie.

Leon 19 de Noviembre de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivero.

Circular.

Habiendo sido declarado soldado

para el Ejército activo el mozo Santiago Alonso Alonso, número 5 del reemplazo de 1884 por el cupo de Santiago Millas, en esta provincia, cuyo paradero se ignora, se le cita y emplaza por esta circular para que en el término de ocho días á contar desde la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL, se presente ante la Comisión provincial á cubrir su responsabilidad, en la inteligencia que de no hacerlo lo parará el perjuicio que haya lugar.

Leon 19 de Noviembre de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivero.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 68.

Encargo á los Sres. Alcaldes, agentes del ramo de seguridad pública, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca y captura del romatado Antonio Garcia Lopez (a) el aragonés, fugado de la cárcel de Alar del Rey, donde se hallaba de tránsito, y cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo en caso de ser habido á mi disposición.

Leon 18 de Noviembre de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivero.

Señas del Antonio Garcia Lopez.

Edad 45 años, pelo corto canoso, cara larga afeitada, estatura regular. Viste chaqueta: paño negro con furo encarnado en buen uso.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Aprobado por el Rectorado del distrito el itinerario formado por esta Corporacion para la visita ordinaria de Inspeccion de escuelas del corriente año económico, se publica á continuacion, conforme á lo preceptuado en el art. 141 del reglamento general administrativo de Instruccion pública, encargándose á los Sres. Alcaldes y Juntas locales de los Ayuntamientos que el mismo comprende, presten al Ins-

pector el apoyo de su autoridad en cuanto lo sea necesario para el mejor desempeño de su importante cometido y á los maestros de las escuelas así públicas como privadas existentes en el territorio que ha de ser visitado, tengan preparada la noticia del estado de las mismas que proviene el art. 142 del citado reglamento.

Leon 18 de Noviembre de 1886.

El Gobernador Presidente.
Luis Rivera.

El Secretario,
Benigno Reyero.

Días.	OCUPACION.	NÚMERO DE ESCUELAS QUE SE HAN DE VISITAR.		
		Elementales.	Incompletas.	Terminadas.
Del 15 de Noviembre al 15 de Diciembre.	Visita á las escuelas de los Ayuntamientos de Leon, San Andrés del Rabanedo, Sarricgos, Cuadros, Armania, Onzonilla, Santovenia, Chozas y Vega de Infanzones.	11	10	19
Del 15 de Enero de 1887 al 15 de Febrero.	Id. id. á las de los Ayuntamientos de Villaturiel, Mansilla Mayor, Mansilla de las Mulas, Gradetes y Villabarriego.	2	13	30
Del 16 de Febrero al 15 de Marzo.	Id. id. de los Ayuntamientos de Valdefresno, Vegas del Condado, Valverde del Camino, Villadagos, Cimanes del Tejar, Rioseco de Tapia y Carrocera.	1	10	27
Del 15 de Abril al 15 de Mayo.	Id. id. á las de los Ayuntamientos de Villaquilambre, Garrafe, Arden, Valdevimbre, Villacé y Villamañán.	7	16	18
Del 16 de Mayo al 15 de Junio.	Id. id. á las de los Ayuntamientos de San Millán, Villademor de la Vega, Toral de los Guzmanes, Algadefo, Villamandos, Cimanes de la Vega, Villafer, Villahornate, Castrotuerto, Valencia, Fresno de la Vega, Cubillas, Cabreiros, Campo de Villavidel y Villanuova de las Manzanas.	19	9	6

(Gaceta del día 13 de Noviembre.)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL
DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

Ha llamado la atencion de este Centro la frecuencia con que por medio de despachos telegráficos se pide autorizacion para trasladar cadáveres ó restos mortales de una á otra provincia, Ultramar ó el extranjero, sin cumplir lo que acerca del particular está establecido en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1848 y 19 de Julio de 1857. Para evitar este abuso en lo sucesivo se ha acordado prevenir á los Gobernadores de provincia:

1.º Que cuando se trate de la traslacion de un cadáver de una á otra provincia, Ultramar ó el extranjero, podrán pedir las familias, por conducto de dichas Autoridades la autorizacion necesaria; pero en este caso, único en que la peticion

de la Autoridad podrá ser telegráfica, deberá expresarse en el despacho el nombre del solicitante, nombre y dos apellidos que hubiera llevado el fallecido y la precisa circunstancia de hallarse embalsamado el cadáver.

2.º En ningún caso podrán pedirse por medio de telegrama la traslacion de una á otra provincia, Ultramar ó el extranjero, de restos mortales, sino que deberá hacerse por medio de instancia de parente ó testamentario, acompañándose á ella la partida de defuncion para que se pueda conocer en qué caso de la Real orden de 19 de Marzo de 1848 está comprendida la autorizacion que se pide.

3.º Los Gobernadores de provincia cuidarán de remitir, sin pérdida de correo, á este Centro los documentos referentes á las traslaciones de cadáveres embalsamados, ó sea la solicitud de la parte interesada, y certificado del acta de embalsamamiento, suscrita por el subdele-

gado de Medicina respectivo, segun previene la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Julio de 1861.

Esta Direccion general encarga á V. S. el cumplimiento de la presente circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de...

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEON.

Habiéndose vacantes los estancos de los pueblos que se citan en la relacion que á continuacion se detalla se hace público por medio de este periódico oficial para que puedan solicitados los que reúnan las condiciones determinadas en el decreto de 24 de Setiembre de 1874, ley de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio de 1885, debiendo elevar los solicitantes sus instancias por conducto de los Directores de las armas respectivas al Ministro de la Guerra ó al de Marina segun los casos, á las cuales deben acompañar los justificantes que ostimen necesarios para acreditar su aptitud y condiciones. Leon 15 de Noviembre de 1886.—Gabriel Badell.

Relacion que se cita.

- Castro del Condado
- Chozas
- Candanedo
- Correcilla
- La Cándana
- Nocedo
- Otero
- Valdoré
- Valporquero
- Riego
- Vozmediano
- Castellanos
- Vallorillo
- Espinareda
- Pradilla
- Villar de Otero
- La Portela
- Colinas
- La Granja
- Robledo
- Carracedo
- Lucillo
- Melezna
- Pradela
- Posadilla
- Robledo, Bambibre
- Yebrá
- Altobar
- Mansilla del Páramo
- Valdevimbre
- Villagallegos
- Palacios de Fontecha
- Fontecha
- Villamaños

- Quintana de los Oteros
- Villacé
- Valdemora
- Villacarbiel
- Riello
- Palacios del Sil
- Fasgar
- Villabandía
- Marza.
- Librau
- Tapia
- Causedo
- Camposolillo
- Debesa
- Valverde de la Sierra
- Villablino
- Rucayo
- Libran
- Villamartin
- Portela
- Villafraanca
- Castriello
- Valleras
- Mansilla las Mulas
- Sancedo
- Cea
- Valdoré
- Paradilla
- Astorga
- Armellada
- Salices del Rio
- Grnjal
- Renedo
- Villapeceñil
- San Pedro Valderaduey
- Quintanilla
- Cubillas
- Prudo
- Cerezal
- La Llana
- Taranilla
- Las Muñecas
- La Mata
- Canalejas
- Malillos
- Castroterra
- La Mata de Monteagudo
- Mondregates
- Cebanico
- Valle de las Casas
- Villanueva de Omaña
- Villahornate
- San Millan
- Santa Olaja de la Varga
- Galleguillos
- Laguna Balga
- Cistierna
- Puente Domingo Florez
- Valmadrigal
- San Pedro de Trones
- Villamoratiel
- Valverde Enrique
- San Pedro las Dueñas
- Villamañan
- Villaquejida
- Cimanes
- Quintanilla de Rueda
- Sognillo
- Gordoncillo
- Vidanes

En su virtud se ha acordado anunciar el hecho en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que la persona en poder de la cual obre la prenda reseñada, la ponga inmediatamente á disposicion de este Juzgado, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades que pueden ser exigidas.

Dado en Ponferrada á 9 de Noviembre de 1886.—Marceliano Gil de Castro.—El Escribano, Francisco Alvarez Ruano.

D. Miguel Alija Benavides, Juez municipal de Quintana del Marco.

Hago saber: que á las doce de la mañana del día veintinueve del corriente mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, se subastan por este Juzgado en la sala audiencia y estrados del mismo como de la propiedad de Manuel Franco Charro, vecino del referido Quintana del Marco, los bienes siguientes, para con su importe hacer pago á Marcos Rubio Charro, vecino de este pueblo de Genestacio de la Vega, por la suma de cien pesetas y costas devengadas y que se devenguen.

Una casa en el casco del pueblo de Quintana y calle del Pozo, sin número, compuesta de alto y bajo, que linda por el Naciente con calle

dicha, Mediodía casa de Salvador Rubio, Poniente huerta del curato de la parroquia de San Pedro, del referido Quintana y Norte casa de Nicolasa Charro, tasada en cien pesetas.

Se advierte que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion y que solo serán admisibles los que acrediten haber consignado el diez por ciento de la misma, segun lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgado municipal de Quintana del Marco y Noviembre siete de mil ochocientos ochenta y seis.—El Juez municipal, Miguel Alija.—Por su mandado, el Secretario, Francisco Alija Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se anuncian vacantes las Escuelas siguientes que habrán de proveerse por oposicion entre los aspirantes que reúnan las condiciones legales.

Escuelas superiores de niños.

La de Vega de Rivadeo, dotada con 1075 pesetas anuales.

Elementales de niños.

La de Pola de Lena, dotada con 1388 pesetas anuales.

Elementales de niñas.

La de Sabugo, en Avilés, San Pedro de los Arcos en Oviedo, y Taramundi, en el mismo consejo, dotadas con 825 pesetas anuales.

Sustituciores.

La de la escuela elemental de niños de Pola de Allande, dotada con 825 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en esta capital en la segunda quincena de Diciembre próximo.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Oviedo 8 de Noviembre de 1886.—El Rector, Leon Salmean.

ANUNCIOS PARTICULARES.

De los pastos de este pueblo de Turcia desapareció el día 16 del corriente mes una yegon de la propiedad de Casimiro Gonzalez, vecino del mismo. Sus señas son: pelo castaño oscuro, edad cerrada, alzada 5 cuartas y media poco más, con una peca blanca en el costillar derecho de una rozadura del aparejo, herradura de los cuatro remos y defectuosas

de las rodillas. La persona en cuyo poder se encuentre dará razon á su dueño, quien pagará los gastos.

ARRENDAMIENTO DE FINCAS.

Por D. Isidro Llamazares, se arrienda el coto de «La Reguera» sito entre Villamondrín y La Aldoa del Puente, con su caserío, prados, huertas, soto y fincas de labor.

Se vende un prado en término de San Martín del Camino, cercado de tapia, seco, de primera calidad, á la carretera, que linda O. casa de Baltasar Variluengo, M. con la carretera, P. calle pública y N. camino viejo, que en la actualidad lleva José María Franco.

Quien desee adquirirle, puede entenderse con su dueño Fernando M. Rebollo, fabricante de harinas en esta ciudad.

PÉRDIDA DE DOS RESES.

Un novillo de 3 años próximamente, pelo negro achaparrado, corto de pata, peludo al testuz.

Una novilla de la misma edad, pelo castaño oscuro, atorada; las dos reses con un crucero á la cadena izquierda hecho á navaja.

El que los haya recogido puede dirigirse á D. Nicolás Gonzalez, vecino de Riosco, provincia de Valladolid, quien abonará los gastos y gratificará.

Imprenta de la Diputacion provincial.

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA DE PENADOS.

Número	Apellidos.			Fecha de la orden de destino de la Direccion general del ramo.	Fecha de la orden de ingreso del Excmo. Sr. Gobernador civil.	JUZGADO	Fecha del comienzo de condena.	Dato.
	Paterno.	Materno.	Nombre.					
1	Lopez Prieto	Jose	(1)	28 Jul. 1886	20 Jul. 1886	Duonast. (Elemental)	6 Julio. 1886	Harto

(1) Natural de Madrid, vecino de id., hijo de José y Prudencia, de tañas, ojos id., nariz larga, cara angulosa, boca grande, barba po

DA Y SALIDA DE PENADOS.

Número	Fecha de pena.		Autoridad que lo sancionó.	Fecha en que se dictó sentencia.	Fecha en que empezó á cumplir su condena.	Fecha en que ingresó en esta Carcel.	Fecha en que se extinguía su condena.	Fecha de su salida.
	Inicio.	Fin.						
2	1	4	P. C.	27 Ene. 1880	0 Jul. 1880	2 Apr. 1880	0 Nov. 1886	9

34 años, soltero, lee y escribe, zapatero.—Pelo negro, cejas castaño, color moreno; estatura, 1'547 metros.